



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
Denuncia SIDEN 417-VIII-2021

IGLESIA EVANGÉLISTICA CRISTO VIENE CORONEL
UF 19230

Expediente Fiscalización
DFZ-2022-64-VIII-NE
ID SISFA: 53716

	Nombre	Firma
Aprobado	HUGO RAMIREZ CUADRA	X Hugo Ramirez Cuadra Jefe (s) Oficina Regional Biobío
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	X Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional Biobío

MARZO 2022

1. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IGLESIA EVANGÉLISTICA CRISTO VIENE -CORONEL	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pasaje Ciprés 2203, Coronel, Región del Biobío
Provincia: Concepción	
Comuna: Coronel	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Cristian Andrés Muñoz Zurita	RUT o RUN: 13.958.323-K
Domicilio titular(es): Pasaje Ciprés 2203, Coronel, Región del Biobío	Correo electrónico: cmunozzurita2011@gmail.com
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es): Cristian Andrés Muñoz Zurita	RUT o RUN: 13.958.323-K
Domicilio representante(s) legal(es) Pasaje Ciprés 2203, Coronel, Región del Biobío	Teléfono:

2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 . MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
417	VIII	2021

4. HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				

Hechos constatados

En el marco de la denuncia ID 417-VIII-2021, como gestión previa a la medición se envió al titular de la unidad fiscalizable Carta de Advertencia, mediante ORD N° 602/2021 (Anexo 1), en el cual se advertía de un posible incumplimiento a la norma de emisión de ruido, señalando un plazo de 10 días hábiles para remitir información sobre cualquier medida tendiente al control de las emisiones de ruidos.

El ORD OBB N° 602/2021 fue notificado por carta certificada (Código seguimiento 1178698184216) con fecha el día 03/02/2022, cumpliéndose el plazo de 10 días hábiles el 17 de febrero, sin recibir respuesta del titular.

Luego, se efectuaron mediciones diurnas el día 06 de enero (Anexo 2). Debido a que el servicio religioso continuaba tras la medición, el acta fue el acta notificada por carta certificada (Código de seguimiento 1178700507828) el día 22 de enero de 2022, otorgando un plazo de 7 días hábiles para la entrega de información. El plazo venció el día 1 de febrero, sin recibir respuesta del titular. Los comprobantes de código de seguimiento de correos de Chile se encuentran en el Anexo 3

Dada las características de los servicios religiosos, se programó una medición nocturna, encomendada a la I. Municipalidad de Coronel, en el marco del convenio de cooperación de fiscalización ambiental existente entre ambas instituciones y aprobado por la Resolución Exenta SMA N° 71/2021. La encomendación se realizó a través del ORD OBB N° 58/2022 (Anexo 4). La Municipalidad de Coronel, efectuó la medición con fecha 10 de febrero, remitiendo los antecedentes por medio del ORD ALC N° 223/2022 (Anexo 5)

El acta de inspección de la municipalidad de Coronel, fue notificada personalmente por personal de la SMA, con fecha 24 de febrero (Anexo 6)

Las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, fueron efectuadas de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico N° 723 (Anexo 7):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE1 - 1	06-01-2022	20:28	Diurno	SMA	Actividades religiosas al interior de la iglesia (cánticos y música)
RE1 - 2	10-02-2022	21:21	Nocturno	SMA	Ruidos generados de la actividad religiosa (cánticos y música)

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados Mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE1 - 1	64	53	Zona III	ZU-7	Coronel	Diurno	65	No Supera
RE1 - 2	73	No se percibe	Zona III	ZU-7	Coronel	Nocturno	50	Supera

5.. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusiones
1	D.S. N°38/2011 MMA	Los resultados de la medición realizada en horario nocturno, dio cuenta de un NPC de 73 [dBA] lo que constituye una superación de 23 decibles sobre el límite normativo, de 50 para la ZONA III.
2	Ley N° 20.417. Artículo 35°, literal j) <i>El incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley.</i>	El titular no dio respuesta al requerimiento de información efectuado en acta de inspección del 06 de enero de 2022, así como tampoco dio respuesta a la solicitud de antecedentes de la carta advertencia ORD OBB N° 602/2021.

7. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB 602/2021 Carta de advertencia
2	ACTA IA NE DS38 Iglesia Cristo Viene 06.01.22
3	Seguimiento Correos de Chile
4	ORD OBB 58/2022 encomendación a Municipalidad de Coronel
5	ORD ALC 223/2022 Municipalidad de Coronel responde encomendación
6	Notificación personal acta de inspección
7	Reporte Técnico #723